



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, Y LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO"), Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS MELCHOR SALAS LERMA, (EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 06 de enero de 2025 la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, solicitó a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de la misma dependencia, la elaboración de un convenio de apoyo económico para cubrir los gastos que origine el funcionamiento del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua; lo anterior en términos del artículo **162 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Que de conformidad con los a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica, patrimonio propio; parte integrante del Estado de Chihuahua, y base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes tienen las facultades suficientes para suscribir y obligarse conforme a los términos el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2; 64, fracción XI, 35, fracción II, y 66, fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 42, fracciones I y XXII, 43, fracción II, inciso B, 44, fracción III, y 46, fracción XXI, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
 3. Que la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez y la Mra. Marcela del Carmen Piedra Romero, acreditan el carácter con el que comparecen como Tesorera Municipal y Oficial Mayor, mediante nombramientos y tomas de protesta expedidos a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua;
 4. Que el Lic. Luis Abraham Villegas Escandón, acredita el carácter y personalidad con que comparece como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024, así como el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre de 2024.

5. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la cuenta **01-52431010002-999999-04-13023-312-000-02E1202-44302-1-0-GCAM-11**.
 6. Se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 7. Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de apoyar al Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio, en el desempeño de sus funciones, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;
 8. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 100, en el edificio identificado como del Real, de la colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II. Declara el **TRIBUNAL**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que mediante Decreto No. **970-01 II P.O.** de fecha 05 de agosto de 2001, se reformó el artículo 78 del Código Municipal, el cual hace referencia a la creación del Tribunal de Arbitraje.
 2. Que mediante **Acuerdo** de fecha **10 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la designación del **Lic. Luis Melchor Salas Lerma**, como **Árbitro Presidente del H. Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua**, que funcionará de forma permanente en la administración **2024-2027**; actuando como representante por parte del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio el C. Ramón Alonso Hernández Jiménez, y por parte del Municipio de Chihuahua el Lic. Ever Antonio Villalobos García; lo anterior de conformidad con los artículos 77 y 78 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 156 al 159 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
- Asimismo, en oficio número oficio **O.M./SRH/0952/2024** de fecha 10 de septiembre de 2024 expedido por Oficialía Mayor y remitido a la Subsecretaría Jurídica, se ratificó la integración del Tribunal de Arbitraje, en el cual se nombra al Lic. Melchor Salas Lerma, como el Tecer Presidente del H. Tribunal para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua y/o Ayuntamiento.
3. Es competente para conocer de los conflictos laborales que se susciten entre el Ayuntamiento de Chihuahua y sus trabajadores, así como del personal de los cuerpos de policía y bomberos, de acuerdo al régimen especial que los norma; lo anterior en atención al artículo 78, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
 4. Se encuentra integrado por un Representante del Municipio, uno de los Trabajadores al Servicio de este, y por último, uno designado de común acuerdo entre ellos, quien tendrá el carácter de Árbitro Presidente, tal como se señala en el Acuerdo de fecha **10 de Septiembre de 2024**, y en términos del artículo **156 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua**;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de recibir del **MUNICIPIO**, el apoyo económico, para el desempeño de sus funciones, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Calle Segunda número 1400 de la Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente convenio, y en términos del artículo 162 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** se obliga a apoyar al **TRIBUNAL** en los gastos que origine el funcionamiento de este.

SEGUNDA. TERMINOS Y CONDICIONES. El apoyo otorgado por el **MUNICIPIO** en favor del **TRIBUNAL** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El otorgamiento de recursos que servirán como apoyo al **TRIBUNAL** será entre el día **02 (Dos) de Enero de 2025** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2025**.
2. El **TRIBUNAL** no tendrá una relación de subordinación con el **MUNICIPIO** ya que este último únicamente se compromete, a través del presente convenio, a realizar la entrega del apoyo económico por funciones inherentes y que consisten enunciativamente en:
 - a) Resolver en revisión los conflictos individuales que se susciten entre la Administración o sus representantes y sus trabajadores.
 - b) Llevar un control, seguimiento y resolución de demandas y amparos laborales en contra del Municipio de Chihuahua.
3. El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al administrador del convenio, el **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama** titular de la **Subdirección de Recursos Humanos**, dependiente de Oficialía Mayor, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del convenio. El administrador podrá delegar la facultad de supervisión (vigilar, revisar y recibir), de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

TERCERA. APOYO. El **MUNICIPIO** por virtud de la suscripción del presente convenio y de conformidad con el artículo 162 del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua otorga al **TRIBUNAL** la cantidad mensual de **\$66,000.00 M. N. (Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que es correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2025; y un pago parcial de **\$65,131.57 M.N. (Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Un Pesos 57/100 Moneda Nacional)** por lo correspondiente a los **30 días de enero del 2025**.

Por lo que el monto total que habrá de otorgar el **MUNICIPIO** al **TRIBUNAL**, como apoyo para el desempeño de sus funciones, será por la cantidad de **\$ 791,131.57 M.N. (Setecientos Noventa y Un Mil Ciento Treinta y Un Pesos 57/100 Moneda Nacional)**.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El apoyo descrito en la Cláusula Tercera anterior será pagado por el **MUNICIPIO** a favor del **TRIBUNAL** mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, 5° piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **TRIBUNAL** el apoyo, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un recibo simple que ampare la entrega del apoyo económico.

SEXTA. DURACIÓN. Las **PARTES** convienen que el presente convenio tendrá por duración el período comprendido entre el **2 (Dos) de Enero de 2025** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas; o bien, convenios diversos.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVP RI.pdf>

Fecha de Actualización: 23/09/2024.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte. En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **TRIBUNAL**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato.

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

Calle Independencia y Victoria, Edificio del Real,
No. 100, Quinto piso, Colonia Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

EL TRIBUNAL:

Calle 2ª No. 1400
Colonia Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

EL MUNICIPIO:

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
SUBDIRECTOR DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS DE OFICIALÍA MAYOR

EL TRIBUNAL:

LIC. LUIS MELCHOR SALAS LERMA
ÁRBITRO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Código Administrativo del Estado de Chihuahua, así como el Código Civil del Estado Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

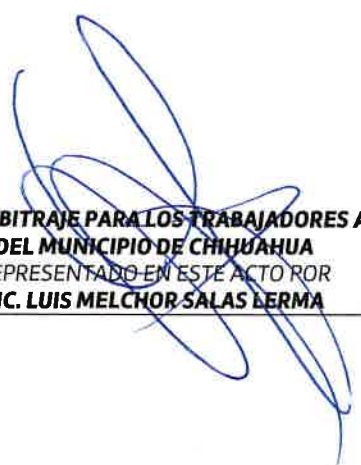
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

pág. 6

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEIS DE ENERO DE 2025

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA	 LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA SUBDIERCTOR DE RECURSOS HUMANOS


**TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
LIC. LUIS MELCHOR SALAS LERMA